



PARRAL, 22 Jul 2015

DECRETO AFECTO N° 1.334 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Resolución N° 520 de la Contraloría General de la Republica del 15.11.96
- 3).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 4).- Decreto Exento N° 6220 del 24.06.2015, que designa el orden de subrogancia, por ausencia formalizada, de la Sra., Paula Retamal Urrutia, Alcaldesa de la Comuna de Parral.
- 5).- Decreto Afecto N° 2405, de fecha 19 de diciembre del año 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2015.
- 6).- El contrato de Honorarios de fecha 02 de marzo del año 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **NICOLAS LANDAETA SANCHEZ**.
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, este Departamento con fecha 02 de marzo de 2015, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **NICOLAS LANDAETA SANCHEZ, C.N.I. N° [REDACTED] Psicólogo**.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 02 de marzo del año 2015, entre la I. Municipalidad de Parral y don **NICOLAS LANDAETA SANCHEZ, C.N.I. N° [REDACTED] Psicólogo**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la I. Municipalidad de Parral, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará al prestador, por tiempo efectivamente realizado con un valor hora equivalente a la suma de seis mil ciento cincuenta pesos, (\$6.150.-) impuesto incluido, el pago se realizará los diez primeros días hábiles de cada mes vencido y será requisito, previo, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador, recepcionada en la Unidad de Personal con su respectivo certificado de servicios realizados, emitido por el Encargado del Establecimiento donde preste sus servicios, o el Director Comunal y en

caso de ausencia de los dos primeros por el Jefe de Personal del Departamento de Salud Municipal de Parral.

3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **02 de marzo de 2015** y hasta el **31 de diciembre del año 2015**, ambas fechas inclusive, teniendo la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2015.- "

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ
ALCALDE (S) DE PARRAL


ECH/ECH/DMT/IVV/ifc.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Registro Siaper - RE
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Interesado
- 5.- Archivo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a dos (02) de marzo de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **NICOLAS LANDAETA SANCHEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], Psicólogo, domiciliado en Villa Magisterio, Pasaje 1 s/n de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **NICOLAS LANDAETA SANCHEZ**, Psicólogo, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar atenciones a pacientes del Programa Plan Ambulatorio Básico para Personas Adultas con Problemas Derivados de Drogas y Alcohol, en la Casa Saludable, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán de **forma alternada** en el siguiente horario: De Lunes a Jueves entre 17:15 hrs. a 20:30 hrs. y Viernes entre 16:15 hrs. a 19:30 hrs.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, por tiempo efectivamente realizado con un valor hora equivalente a la suma de seis mil ciento cincuenta pesos (\$6.150.-) impuesto incluido, el pago se realizara los diez primeros días hábiles de cada mes vencido y será requisito previo, la emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador, recepcionada en la Unidad de

Personal con su respectivo certificado de servicios realizados, emitido por el Encargado del Establecimientos donde preste sus servicios, o el Director Comunal y en caso de ausencia de los dos primeros por el Jefe de Personal del Departamento de Salud Municipal de Parral.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **02 de marzo de 2015** y hasta el **31 de diciembre del año 2015**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno (1) en poder del prestador de servicios, uno (1) registro Siaper – Re, y dos (2) en poder del Departamento de Salud Municipal.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**

C.N.I. N° [REDACTED]

5

NICOLAS LANDAETA SANCHEZ

C.N.I. N° [REDACTED]